



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Radicado N°	055793103001 2022 00090 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	SUCESIÓN DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA Y OTROS
Providencia	2023 – S145
Asunto	Integra contradictorio y ordena notificar

1. Solicitud de fijar fecha para interrogatorio al perito y sentencia

La entidad demandante mediante memorial del 19 de abril de 2023 solicita “... este Despacho se sirva fijar fecha para realización de audiencia de interrogatorio de peritos y fallo, de conformidad con las disposiciones del artículo 399, numeral 7 del Código General del Proceso.”.

En el presente proceso se tiene que desde el auto admisorio de la demanda se indicó quienes eran herederos determinados de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA, según tuvo conocimiento el despacho, ordenando la notificación de esas personas, sin que dentro del expediente se encuentre evidencia de las acciones emprendida por la entidad demandante para notificar a esas personas.

De otro lado, en el proceso de expropiación 2022-076, también dirigido contra los herederos de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA, se tuvo conocimiento de quienes han sido reconocidos en la sucesión que se adelanta en el Juzgado Noveno de Familia de Medellín, teniendo entonces que no han sido notificadas las personas que inicialmente se reconocieron como herederos del titular de dominio del bien objeto de expropiación, además, también es necesario integrar el contradictorio con los demás herederos reconocidos en el proceso de sucesión, de manera que es improcedente citar a la audiencia solicitada.

2. Integración del contradictorio.

2.1. Previamente se había reconocido como herederos de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA a: VALENTINA SOTO RESTREPO, JULIANA SOTO RESTREPO, DANIELA SOTO, ISAAC SOTO BUILES, ANA JULIA SOTO MONTOYA, MARY LUZ SOTO ECHEVERRI, MOISÉS SOTO URIBE, PAULA ANDREA SOTO ORTIZ, MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA, HERNÁN ALFONSO PAEREZ MONTOYA, BERNARDA MONTOYA DE PAEREZ. Frente a estas personas ya se decidió lo correspondiente en cuanto a su vinculación y para el caso de algunos de ellos, por haber fallecido, el emplazamiento de sus herederos determinados e indeterminados.

2.2. Dentro del proceso de expropiación que se adelante en este despacho con radicado 2022-076 se reconoció como herederas de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA a LUISA FERNANDA MIRA LUNA y BEATRIZ BETANCUR URIBE, por lo



que se vinculan en esta misma calidad al presente proceso, teniendo que de la primera de estas se tiene la dirección cifuentesabogadosyassociados@gmail.com, de la segunda se tiene información de su EPS, teniendo que ya se ordenó oficiar a esa entidad en el proceso 2021-107, ordenándose desde ya que una vez se tenga la respuesta, se anexe también a este proceso.

2.3. Estudiado entonces, como se indicó el proceso sucesorio con radicado 2015-1236 del Juzgado Noveno de Familia de Medellín, tal como se evidencia en la constancia secretarial obrante en el archivo PDF 80 del expediente digital, se vinculará como herederos determinados o cesionarios a ROBERTO ANTONIO RENDÓN DÍAZ, JOSÉ ABELARDO NOREÑA GARCÍA, GUILLERMO LEÓN SIERRA MESA, JAVIER ALCIDES VASCO, JOHANA RODRÍGUEZ TARAZONA, JAIR ANDRÉS VIANA RODRÍGUEZ y JESÚS GRANADA CASTAÑO. En el proceso con radicado 2022-076 ya se ordenó oficiar a las respectivas EPS de estas personas, por lo que desde ya se ordena, que cuando las respectivas EPS alleguen la información solicitada, sea agregada también a este expediente.

En cuanto a MATEO ESCOBAR SOTO, se realizó la búsqueda de esta persona a través del sistema ADRES, teniendo que ya se ordenó oficiar a esa entidad en el proceso 2021-107, ordenándose desde ya que una vez se tenga la respuesta, se anexe también a este proceso.

3. Requerimiento a la demandante.

En auto del 30 de agosto de 2022, como ya se indicó, fueron vinculados como herederos determinados de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA, VALENTINA SOTO RESTREPO, JULIANA SOTO RESTREPO, DANIELA SOTO, ISAAC SOTO BUILES, ANA JULIA SOTO MONTOYA, MARY LUZ SOTO ECHEVERRI, MOISÉS SOTO URIBE y PAULA ANDREA SOTO CORREA, así como de los herederos determinados e indeterminados de BERNARDA MONTOYA DE PAEREZ, MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA y de HERNÁN ALFONSO PAEREZ MONTOYA

A la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura no ha informado de ninguna actividad adelantada tendiente a la notificación de estas personas. En consecuencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., para la continuación del proceso la parte demandante deberá realizar los actos tendientes a obtener la información de las personas indicadas o realizar lo necesario tendiente a su notificación, dentro del término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363c229ed4cb50f288b4f5bae7302fa7a820a44880659fc0a448d08dfd91f604**

Documento generado en 24/04/2023 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>